Artículo catorce.—Los cánones sobre sotros servicios e instalaciones de Teletomunicación» para uso exclusivo del concesionario serán las siguientes:

Lineas telefanicas particulares.—Canon anual: Sesenta pesetas por cada kilómetro de circuito o fracción de kilómetro, cualquiera que sen la longitud. Por cada estación telefonica, incluso las extremas, setenta y cinco pesetas.

Estaciones radioeléctricas de tercera categoria —Por las estaciones de tercera catégoria, fijas o móviles, que establezcan la comunicacion radio-sin auxilio de conductores se percibirán sesenta y cinco pesetas por watio/año de-potencia suministrada por cada emisor a la linea de transmisión de la antena, con un mínimo de percepción de la correspondiente a cinco watios.

Cuando la estación sea sólo receptora, su titular abonará doscientas pesetas anuales por cada equipo receptor.

Si la comunicación se establece con auxilio de conductores se abonará por cada canal, además del canon señalado en el garrafo anterior, el correspondiente a la longitud del circuito, según la tarifa aplicable a las líneas telefónicas particulares.

Instalaciones de telemedida, telemando, telecontrol, buscapersonas, intercomunicación y, en general, todos los equipos radioeléctricos destinados al accionamiento a distancia de dispositivos mecánicos o eléctricos.—Abonarán por el equipo emisor sesenta y cinco pesetas por watio/año, con un mínimo de \*percepción de la correspondiente a cinco watios, y por cada dispositivo accionado, ciento veinticinco pesetas.

Lineas microfónicas.—Canon anual: Por cada línea microfónica se abonará a la Administración, en concepto de inspección, un canon de doscientas cincuenta pesetas anuales por kilómetro o fracción. Por cada altavoz conectado a la línea microfónica doscientas pesetas anuales. El canon se reducirá a un cincuenta por ciento para las instalaciones de duración inferior a un mes. Las instalaciones interiores, en que las líneas microfónicas no tienen salida al exterior del edificio donde está emplazado el Centro de Emisión, estarán exentas del pago por kilómetro de linea: pero no lo estarán los altavoces. Podrán exceptuarse del pago de canon las instalaciones que se realicen con fines benéficos o culturales, cuando previamente se solicite.

Emisoras radioeléctrions de segunda categoria.—Abonarán un canon de mil quinientas pesetas anuales por cada emisora de experimentación, cualquiera que sea la potencia consumida en el generador.

Emisoras de quinta categoria (eficionades).—Canon anual: Por cada emisora se abonaran veinte pesctas por watio/año. Derechos de examen, cuatrocientos pesetas por una sola vez. Tarjetas de escucha: Por autorización del distintivo para tarjetas de escucha se pagarán trescientos pesetas por una sola vez, como derechos de inscripción y registro.

Estaciones radiotelefónicas costeras auxiliares. — Abonarán un canon de ciento veinticinco pesetas anuales por watio.

Elementos de comunicación del concesionario. - Canon anual:

a) Por cada teleimpresor instalado, mil pesetas. Por cada transmisor automático, trescientas setenta y cinco pesetas. Por cada perforador, ciento veinticinco pestas.

Las instalaciones telegráficas privadas que se autoricen por un tiempo inferior a un año abonarán el canon correspondiente a todo el, cualquiera que sea su duración.

Todos los elementos auxiliares de reserva abonarán igual

mente los citados cánones anuales.

b) Por cada línea de telecomunicación distinta de la de la Administración incorporada al Gabinete se abonarán los cánones siguientes: En las comunicaciones nacionales, el diez por ciento de la tarifa del circuito correspondiente. En las comunicaciones internacionales, el treinta por ciento de la parte alfocuota española correspondiente a la tarifa en arriendo del circuito internacional, calculada según la Recomendación pertinente del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico.

El canon de este apartado b) se percibirá durante el período en que se halle conectado al Gabinete el circuito correspondiente.

Equipos automáticos de transmisión y recepción de datos - Canon anual:

a) Por cada equipo transmisor-receptor, mil quinientas pesetas. Por cada equipo sólo transmisor, setecientas cincuenta pesetas. Por cada equipo sólo receptor, seiscientas cincuenta pesetas.

Todos los elementos auxiliares de reserva abunarán igualmente los citados cánones anuales. b) Por cada línea de telecomunicación distinta de la de la Administración incorperada al Gabinete se abonarán los canones siguientes: En las comunicaciones nacionales, el diez por ciento de la terifa del arriendo del circuito correspondiente. En las comunicaciones internacionales, el treinta por ciento de la parte alícuota terminar española correspondiente a la tarifa en arriendo del circuito internacional, calculada según la Recemundación pertinente del Comité Consultivo Internacional Telegrafico y Telefónico.

El canon de este apartado b) se percibirá durante el período en que se halle conectado al Gabinete el circuito correspondiente.

Todos los canones anuales por servicios e instalaciones de servicios de telecomunicación serán percibidos siempre por años naturales e indivisibles y, por adelantado, durante el primer trimestre de cada uno de ellos.

Los canones temporales se percibiran dentro del período de que se trate.

Derechos de tramitación de expediêntes.—Las concesiones y autorizaciones comprendidas en los artículos anteriores abonarán, por una sola vez y en el momento de solicitar la autorización o concesión, en concepto de derecho de tramitación de expediente, las cuotas siguientes: Por instalaciones de valoración inferior a veinticinco mil pesetas, doscientas cincuenta pesetas. Por instalaciones con valor superior a veinticinco mil pesetas, soiscientas pesetas.

Expedición de copias y duplicados.—Por la expedición de copias certificadas o duplicados de concesiones y documentos relativos a las mismas se abonarán ciento cincuenta pesetas por cada copia o duplicado con independencia del reintegro que le corresponda.

En los expedientes de transferencia de las concesiones, traslados o modificaciones de las instalaciones, las cuotas se reducirán a un circuenta por ciento.

Estas cuotas podran devolverse al peticionario cuando, por causas imputables a la Administración, no se otorgare la autorización o concesión que se solicita.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Decreto entrará en viger el dia i de diciembre de 1974.

Segunda — Queda modificado en la forma expresada el Decreto de 30 de mayo de 1970 y derogadas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Tercera.—Se faculta a los Ministros de Hacienda y de la Gobernación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Pecreto en el ámbito de sus respoctivas competencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos seteuta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Millistro de la Presidencia del Gobierno, ANTONIO CARRO MARTINEZ

# MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

23317

RESOLUCION de la Secretaria General Técnica sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración de España en materia de Tratados Internacionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.

Esta Secretaria General Técnica ha dispuesto la publicación, para general conocimiento, de todas las comunicaciones relativas a Trutados Internacionales en los que España es parte, recibidas en el Ministerio de Asuntos Exteriores entre ci 1 de mayo y el 31 de agosto de 1974, y que afectan a Tratados que, en el momento de la recepción de dichas comunicaciones, han sido publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

#### AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Convenio Internacional del Cafe. Nueva York, 18 de marzo de 1968, enmendado y prorrogado el 14 de abril de 1973.

Boletín Oficial del Estados de 27 de octubre de 1973. Aceptaciones definitivas

Bolivia, 9 de mayo de 1974. Ropública Federal de Alemania, 15 de mayo de 1974; Nigeria, 28 de mayo de 1974; efectos, 1 de octubro de 1973 (en virtud de decisión del Consejo nú-

mero 270, parrato 3.4.

Notificación

Tanzania, 4 de junio de 1974, del cumplimiento de los requisitos constitucionales a que estaba sujeto el instrumento de aceptáción depositado el 2 de septiembre de 1973.

Convenio sobre comercio del trigo. Washington, 29 de marzo de 1971.

Convenio Internacional del Cacao. Ginebra, 21 de

octubre de 1972.

\*Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1973.

Adhesion

.rak, 21 de marzo de 1974.

Contiene dos declaraciones que dicen lo siguiente: «La República del Irak se adhiere, de momento, como Estado importador, con la condición de que sus posibilidades en el campo de la exportación sean tenidas en cuenta en los próximos años.»

Debe entenderse que la adhesión de la República del Irak al Convenio no puede ser considerada de manera alguna como un reconocimiento de Israel ni puede llevacia a entrar con el en ninguna de las relaciones que implican las disposiciones del Convenio.

Conveni

Boletín Oficial del Estados de 13 de no-

viembre de 1978.

itațilicacion

Holanda, 1 de abril de 1974. Se extiende a Surinam y Antillas Holandesas. Holanda participa como país importador y, en razón de la producción de Surinam, también como país exportador.

idhesiones

Biliphias, 14 de enero de 1974.

Checoslovaquia, 15 de marzo de 1974. Contiene una declaración que dice así: «El Co-

bierno de la Hepública Socialista Checoslevada declara que los artículos 2, 3 y 70 no están en armonía con el contenido y el espíritu de la ceclaración sobre concesión de independencia a los países y pueblos coloniales, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1960, en la resolución 1514/XV.

En opinión del Gobierno de la República Socialista Checoslovaca, los artículos 63 y 68 del Acuerdo son discriminatorios por su misma naturaleza, ya que impidea a algunos Estados la participa-

ción en el Convento.

Aprobleción

Noruega, 2 de agosto de 1973,

Notificación

Gran Bretana, 17 de junio de 1974, haciendo extensivo el Convenio a Dominica.

CIENCIA Y TECNOLOGIA

ANIMALES

Convenio por el que se crea una Organización Internacional de Metrología. París, 12 de octubre

Convenio para la protección de los pájaros útiles

en la agricultura. París, 19 de marzo de 1902.

«Caceta de Madrid» re 4 de julio de 1907. Reaplicación

Regública Democratica Alemana, 15 de febrero de 1974.

DERECHOS HUMANOS Y DISCRIMINACION

Convenio para la prevención y la sanción del delito de genocidio. Nueva York, 9 de diciembre de 1948.  Boletin Oficial del Estado» de 17 de julio de 1958.

Boletin Oficial del Es-

ro de 1969.

tado» de 8 de febre-

Adhesiones.

Etiopía, 8 de enero de 1974; efectos, 6 de febrero de 1974.

Ropública Democrática Alemana, 28 de marzo la 1974.

República Popular do Corea, 9 de mayo de 1974. Chipre, 18 de junio de 1974.

Adhesion

Mali, 16 de julio de 1874; efectos; 14 de octubre de 1974.

Convenio sobre derechos políticos de la mujer. Nueva York, 31 de marzo de 1953.

«Boletin Oficial del Es-

tado» de 23 de abri. de 1974.

Convenio Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial. Nueva York. 7 de marzo de 1960.

#### DERECHO HUMANITARIO INTERNACIONAL

Convenios de Ginebra para la producción de víctimas de guerra de 12 de agosto de 1949,

Boletin Oficial del Estado» de 23 de agosi. de 1952, 26 de agostdo 1952, 2 de septiem

bre de 1952 y 5 d

septiembre de 1952.

Boletin Oficial del Es

de 1969.

tado» de 17 de mayo

Comunicación

mopública Federal Alemana, 15 de julio de 1974. manifestando que el Gobierno de la República Federal Alemana, de acuerdo con la Nota de los Cobiernos de Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos, comparte la teoria de que dicho Convenio. deberà tener entera vigencia en el Berlin Oesto.

Mali, 16 de julio de 1974; efectos, 14 de octubre

Comunication |

Checoslovaquia, 10 de junio de 1974.

-il Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia no acepta las reservas del Gobierno de España a los artículos I, II y III del Convenio sobre derechos políticos de la mujer, hecho en Nueva York el 31 de marzo de 1953.

El Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia considera que las mencionadas reservas del Gobierno de España son incompatibles con los ob-

jetivos del Convenio.«

Comunicación

Francia, Gran Bretana y Estados Unidos, 17 de junio de 1974, considerando a todos los efectos extendido a Berlin Oeste el citado Convenio.

Comunicación

República Federal Alemana, 15 de julio de 1874. En relación a la Carta de 29 de enero de 1974, referente a una comunicación del Gobierno de la República Democrática Alemana, y a la Carta de 5 de julio de 1974, referente a una comunica-ción de los Gobiernos de Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de los Estados Unidos de América sobre la aplicación al Herlín Oeste del Convenio sobre los derechos políticos de la mujer, el Gobierno de la República Federal Alemana manifiesta que comparte lo expresado en la Nota de las tres potencias que la extensión al Berlín Oeste de dicho Convento continúa con iotal fuerza y efectos.

Jordama. 30 de mayo de 1974; efectos, 29 de junio de 1974.

Emiratos Arabes Unidos, 20 de junio de 1974; efectos, 20 de julio de 1974.

El instrumento de adhesión va acompañado de la declaración siguiente: «La adhesión de los Emiratos Arabes al presente Convenio no implica el econocimiento ni el establecimiento de ninguna clase de relaciones con Irael.»

Mali, 16 de julio de 1974; efectos, 15 de agosto de 1974.

Notificacion

El Gobierno suizo comunica la protesta del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Vietnam del Sur l'Gobierno Revolucionario Provisional), fechada el 19 de marzo de 1974, por la circulación de la Nota de la «Administración de Saigón, oponiéndese a su participación en los Convenios.

El Gobierno suizo tambien notifica las comunicaciones de Brasil (21 de marzo de 1974) y Portugal (28 de marzo de 1974) considerando inválida dicha adhesión (vid -Boletín Oficial del Estadode 23 de julio de 1974). Idénticas comunicaciones, en las mismas fechas de Brasil y Portugal, afirman la nulidad de la adhesión de Guinea-Bissau a los Convenios (vid «Boletín Oficial del Estado» do 23 de julio de 1974).

#### DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Convenio relativo al Procedimiento Civil. La Haya, 17 de julio de 1965 y Protocolo de 4 de julio de 1924, «Gaceta de Madrid» de 30 de abril de 1909 y de 4 de junio de 1911. Notificaciones

Referentes a la reaplicación del Convenio y Protocole por la República Democrática Alemana, República Federal Alemana, 20 de marzo de 1874. El Gobierno de la República Federal Alemana de-

clara que la ratificación de la Embajada de la República Democrática Alemana de 23 de agosto de 1973, referente a la reaplicación de la Convención de La Haya de 17 de julio de 1905 sobre Procedimiento Civil, no puede influir para ella ni en el pasado ni el futuro en las relaciones entre la República Federal Alemana y la República Democratica Alemana.

España, 20 de mayo de 1974.

El Gobierno español está conforme con la citada reaplicación, pero solamente a partir de 11 de enero de 1973, fecha en la cual España y la República Democrática Alemana se reconocieron mutuamente y establecieron relaciones diplomáticas.

Convenio relativo al Procedimiento Civil. La Haya.

1 de marzo de 1954.

Boletin Oficial del Estado de 13 de diciembre de 1961.

Adhesjón

Líbano, 25 de marzo de 1974; efectos, seis meses más tarde si no hay oposición de los Estados parte.

#### DERECHO DEL MAR

Convenio sobre la Piataforma Continental. Ginebra, 29 de abril de 1958. Boletin Oficial del Estado de 25 de diciembre de 1971. Adhesión

Chipre, 11 de abril de 1974; efectos, 11 de mayo de 4974.

#### DERECHO MARITIMO

Convenio internacional para la unificación de ciertas reglas en materia de asistencia y salvamento marítimo y Protocolo de firma. Bruselas, 23 de septiembre de 1910.

Gaceta de Madridde 13 de diciembre de 1923.

Succesión

Singapur, 18 de juni**s** de 1974; efectos, 9 de agosto de 1965, fecha de la independencia.

Heaplicación

Republica Democrática Alemana, 15 de febrero de 1974.

Convenio para la unificación de ciertas regias en materia de abordaje y Protocolo de firma. Bruselas, 23 de septiembre de 1910.

«Gaceta de Madridde 13 de diciembre de 1923. Succesión

Singapur, 18 de junio de 1974; efectos, 9 de agosto de 1965, fecha de la independencia.

Reaplicación

República Democrática Alemana, 15 de febrero de 1974.

Convenio internacional para la unificación de ciertas reglas en materia de conocimientos marítimos. Bruselas, 25 de agosto de 1924.

«Gaceta de Madrid» de 31 de julio de 1930. Sucesión

Singapur, 18 de junio de 1974; efectos, 9 de agosto de 1985, fecha de la independencia.

Reaplicación

República Democrática Alemana, 15 de febrero de 1974.

Convenio constitutivo de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental. Ginebra, 6 de marzo de 1948. «Boletin Oficial del Estado» de 8 de junió de 1962. Comunicación

Unión de Republicas Socialistas Soviéticas, 16 de abril de 1974, notificando que la aplicación del Convenio a Berlín Occidental sólo es aceptable en los términos del Acuerdo Cuatripartito de 3 de septiombre de 1971.

Convenio internacional sobre pesquerías del Atlantico Noroeste. Washington, 8 de febrero de 1948.

Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 1932. Adhesión

República Democrática Alemana, 21 de mayo de 1974 (la adhesión comprende los Protocolos de 25 de junio de 1956, 15 de julio de 1963, 29 de noviembre de 1965 (entrada en vigor de propuestas aprobadas por la Comisión, 1 de octubre de 1968 y 6 de octubre de 1970, así como la Declaración relativa a los moluscos de 24 de abril de 1961).

Convenio para la seguridad de la vida humana en el mar. Ginebra, 17 de junio de 1980,

Convenio internacional sobre lineas de carga. Londres, 5 de abril de 1966.

#### Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre de 1966.

Boletin Oficial del Estados de 16 de agosto de 1968 y 25 de octubre de 1968.

#### Comunicación

Holanda: «El Gobierno del Reino de Holanda notifica su aceptación de la aplicación de las reglas 9 (1), 9 (m) y 15 (i) del capítulo IV del Convenio, enmendado por la Resclución A. 205 (VII), como equivalentes a las disposiciones de las correspondientes Regías existentes.

#### Adhesion

Sri Lanka, 10 de mayo de 1974; efectos, 10 de agosto de 1974.

#### Comunicación

República de Corea, 13 de mayo de 1974, haciendo saber que, desde el 30 de marzo de 1974 hasta el 31 de diciembre de 1978, autoriza al -American Bureau of Shipping» a visitar los buques matriculades en Corea y a expedirles certificados internacionales de francopordo.

#### DROGAS Y ESTUPEFACIENTES

Convenio unico sobre estupefacientes. Nueva York, 30 de marzo de 1961.

\*Boletin Oficial del Estado\* de 22 de abril de 1966, 28 de abril de 1967 y 8 de noviembre de 1967.

#### Ratificaciones

Madagascar, 20 de junio de 1974; efectos, 20 de junio de 1974.
República Federal Alemana, 2 de enero de 1974.

#### Adhesión

Sudan, 24 de abril de 1974; efectos, 24 de mayo de 1974.

#### Decktración

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, 3 de mayo de 1974, admitiendo la extensión del Convenio a Berlín Occidental siempre que se observen las normas del Acuerdo Cuatripartito de 3 de septiembre de 1973 y siempre que no afecte al «status» de Berlín.

# ECONOMIA, COMERCIO, ADUANAS Y CUESTIONES FINANCIERAS

Acuerdo constitutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Washington, 27 de diciembre de 1945

Convenio por el que se establece el Consejo de Cooperación Aduanera. Bruselas, 15 de diciembre de 1950.

Convenio aduanero relativo a las facilidades concedidas para la importación de mercancías destinadas a exposiciones, ferias, congresos, etc. Bruselas, 8 de junio de 1961.

Convenio aduanero relativo a la Importación temporal de material profesional, Bruselas, 8 de junio de 1981.

Convenio aduanero relativo a la importación temporal de material científico. Bruselas, 11 de junio de 1968.

Protocolo relativo a las negociaciones comerciales entre países en desarrollo. Ginabra, 8 de diciembre de 1971.  Boletín Oficial del Estado. de 13 de septiembre de 1958.

«Boletin Oficial del Estado» de 23 de septiembre de 1954.

 Boletin Oficial del Estado- de 24 de julio de 1963.

Boletín Oficial del Estado de 23 de ¶ulio de 1363.

«Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio de 1971.

«Boletin Oficial del Estado» de 18 de septrembre de 1973.

#### Aceptación

Samos Occidental, 28 de junio de 1974.

#### Adhesion

Polonia, 17 de julio de 1974.

#### Adhesion

Sudan, 28 de mayo de 1974; efectos, 28 de agosto de 1974.

#### Adhesion•

Grecia, al anejo C, 23 de enero de 1974; efectos, 23 de abril de 1974.

#### Adhesion

Canadá. 24 de julio de 1974; efectos, 24 de octubre de 1974.

#### Ratificación

Chile, 19 de abril de 1974; efectos, 19 de mayo de 1974.

Acuerdo creando el Fondo Africano de Desarrollo. Abidjan, 29 de noviembre de 1972.

#### EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA

Convenio para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado. La Haya, 14 de mar 'zo de 1954.

#### ENERGIA ATOMICA

Estatuto de la Organización Internacional de Energía Atómica. Nueva York, 26 de octubre de 1956.

#### **EXPOSICIONES COMERCIALES**

Convenio internacional para facilitar la importación de muestras comerciales y material de propaganda. Ginebra, 7 de noviembre de 1952.

#### **FERROCARRILES**

Convenio adicional al Convenio internacional (CIV), de 25 de febrero de 1961, relativo a la responsabilidad del ferrocarril por muerte y heridas de los viajeros. Berna, 26 de febrero de 1966.

#### INDUSTRIA Y TECNOLOGIA

Gonvenio internacional relativo a la prohibición del empleo del fósforo blanco en la industria de las cerillas. Berna, 26 de septiembre de 1906.

#### MOTORES

Acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones de homologación de equipos y piezas de vehículos a motor. Ginebra, 20 de marzo de 1958 (reglamento número 18)

#### OBLIGACIONES ALIMENTICIAS

Conyenio sobre cobro de deuda alimenticia en el extranjero. Nueva York, 20 de junio de 1956.

#### PROPIEDAD INTELECTUAL

Convenio para la protección de las obras literarias y artisticas (Berna, 1880), revisión de Berlín, de 13 de noviembre de 1908 y de Roma, de 2 de junio de 1928.

Convenio para la protección de las obras literarias y artísticas (Berna, 1886), revisión de Bruselas, 26 de junio de 1948.

 Boletin Oficial del Estado. de 9 de febrero de 1974.

\*Boletin Oficial del Estado\* de 24 de noviembre de 1980.

\*Boletin Oficial del Estado» de 26 de febre ro de 1958.

-Boletín Oficial del Estado- de 10 de marzo de 1956.

 Boletín Oficial del Estado de 26 de febrero de 1973.

Gaceta de Madride de 14 de octubre de 1932.

\*Boleun Oficial del Estado» de 29 de mar zo de 1974.

 Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre de 1986.

-Gaceta de Madrid» de 9 de septiembre de 1910, 8 de octubre de 1910, 18 de diciembre de 1930 y 25 de abril de 1935.

-Gaeeta de Madriddo 18 de marzo de 1888 y 19 de noviembre de 1896.

Boletin Oficial del Estado- de 9 de agosto de 1951. Ratificación

Suiza, 28 de junio de 1973; efectos, 30 de junio de 1973.

Adhesion

República Democrática Alemana, 16 de enero de 1974; efectos, 16 de abril de 1974.

Comunicación

El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, como depositario del Tratado, comunica el 3 de abril de 1974 el texto de las notas a él dirigidas por les Gobiernos de Francia y del Reino Unido de Inglaterra e Irlamda del Norte en relación con la nota de 17 de diciembre de 1973, del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Democrática Alemana. Les tres Potencias insisten en la aplicación del Estatuto a Berlín Occidental como consecuencia de las decisiones tomadas en el ejercicio de sus derechos como potencias ocupantes y de la nota de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de 11 de agosto de 1958, contestada el 20 de agosto del mismo año.

Adhesion

Canada, 12 de enero de 1974.

Adhesion

República Federal de Alemania, 28 de mayo de 1974; efectos. 29 de junio de 1974.

Reapticación

República Democrática Alemana, 7 de marzo de

Noulicación

Succia, 17 de junio de 1974, de aplicación del Reglamento número 18: efectos, 15 de agosto de 1974

Ratificación

Ecuador: 4 de junio de 1974.

Comunicación

Japón, 14 de marzo de 1974, notificando que, el 1 de enero de 1971, introdujo en su legislación la protección de cincuenta años prevista en el artículo 7, párrafo 1.º, de las dos revisiones citadas.

Adhesión

Japón, 4 de junio de 1974.
Contiene una declaración que dice así: \*Conforme al artículo 27 (3) del Convenio, el Gobierno japones declara que entiende conservar hasta el 31 de diciembre de 1980 el beneficio de la reserva que formuló anteriormente, es decir, que continúa vinculado, en lo referente al derecho exclusivo de los autores de hacer o autorizar la traducción de sus obras a que se refiere el artículo 8 del mencionado Convenio, por las disposiciones del artículo 5 del Convenio de Berna de 9 de septiembre de 1886, modificado por el número 3 del artículo primero del Acta adicional firmada en París el 4 de mayo de 1896.

Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Estocolino, 14 de junio de 1967.

Boietín Oficial del Estado- de 80 de enerc de 1974.

Ratificación

Francia, 18 de julio de 1974; efectos, 18 de octubre de 1974.

Adhesiones

Republica Democratica de Corèa, 17 de mayo de 1974, solicitando figurar en la clase C; efectos, 17 de agosto de 1974.

Emiratos Arabes Unidos solicitando figurar en la clase B, 24 de junio de 1974; efectos, 24 de septiembre de 1974.

#### PUBLICACIONES OBSCENAS

Convenio para la represión de la circulación y del tráfico de publicaciones obscenas. Ginebra, 12 de septiembre de 1923.

#### RELACIONES CONSULARES

Convenio de Viena sobré relaciones consulares. Viena, 24 de abril de 1963.

«Gaceta de Madrid», de 30 de septiembre de 1924.

Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo

de 1970.

Denuncia

República Federal Alemana, 25 de enero de 1974; efectos, 25 de enero de 1975.

Adhesiones

Ruanda, 31 de mayo de 1974; efectos, 30 de junio de 1974.

Omán, 31 de mayo de 1974.

En carta que se acompaña al lostrumento de adhesión el Ministro de Negocios Extranjeros de Omán formula la siguiente declaración: «La adhesion al citado Convenio no supone en modo al-guno el reconocimiento de Israel por parte del Gobierno del Sultanato de Omán ni el mantenimiento de relaciones entre el Sultanato de Omán e Israel.

#### RELACIONES DIPLOMATICAS

Convenio de Viena sobre relaciones diplomàticas. Viena, 18 de abril de 1961.

Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1968.

Adhesion

Omán, 31 de mayo de 1974. En carta que se acompaña al Instrumento de adhesión, el Ministro de Negocios Extranjeros de Oman formula la siguiente declaración: «La adhe-sión al citado Convenio no supone en modo al-guno el reconocimiento de Israel por parte del Cobierno del Sultanato de Omán ni el mantenimiento de relaciones entre el Sultanato de Omán e Israel »

Comunicación

Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos, 17 de junio de 1974, considerando a todos los efectos extendido a Berlin Oeste el citado Convenio.

#### SANIDAD . .

SERVICIOS POSTALES

Consecución de la Organización Mundial de la Sa lud. Nueva York, 22 de julio de 1946.

Boletin Oficial del Estados de 15 de mayo de 1973.

Aceptaciones

Bahamas, 1 de abril de 1974 (debe entenderse con

todas las enmiendas en vigor). Sri Lanka, 12 de abril de 1874, de las enmiendas a los artículos 24 y 25 (1967).

Gambia, 13 de mayo de 1974, de las enmiendas a los artículos 24 y 25 (1987).

Nota: España ha aceptado todas las enmiendas salvo las del articulo 7, que no ha entrado en vigor, y la reciente (1973) de los artículos 34 y 55

Constitución de la Unión Postal Universal, Tokio, 14 de noviembre de 1969.

Protocolo adicional a la constitución de la Unión Postal Universal, Tokio, 14 de noviembre de 1969.

Reglamento general de la Unión Postal Universal. Tokio, 14 de noviembre de 1969.

Boletin Oficial del Estado» de 6 de mayo ul 20 de junio de 1974

Boletín Oficial del Estado de 6 de maye al 20 de junio de 1974.

Boletin Oficjal del Estados de é de mayo al 20 de junio de 1974.

#### Ratificaciones

Pakistán, 8 de abril de 1974. Rumania, 11 de abril de 1974. Ghana, 22 de abril de 1974.

Ratificaciones

Pakistán, 8 de abril de 1974. Rumania, 11 de abril de 1974. Ghana, 22 de abril de 1974.

Ratificaciones

Pakistán, 8 de abrli de 1974. Rumania, 11 de abril de 1974. Ghana, 22 de abril de 1974.

Arregio relativo a cartas y caias con valor declarado. Tokio; 14 de noviembre de 1989.

«Boletin Oficial del Es tados de 6 de mayo al 20 de junio de

Rumania, 11 de abril de 1974, Chana, 22 de abril de 1974.

Arregio relativo a paquetes pestales. Tokio, 14 de noviembre de 1969.

«Boletin Oficial del Estado» de 6 de mayo al 20 de junio de 1974

**Batificaciones** 

Ratificaciones

Pakistan, 8 de abril de 1974. Rumania, 11 de abril de 1974.-Ghana, 22 de abril de 1974.

Arreglo relativo a giros postales y bonos postales de viaje. Tokio, 14 de noviembre de 1969.

Boletin Oficial del Estado de 6 de mayo al 20 de junio de 1974

Ratificación

Rumania, 11 de abril de 1974. Comunicación del Departamento Político Federal Suizo refiriéndose a sus notificaciones anteriores acerca de la participación en los Convenios de Tokio de la República Democratica Alemana y remitiendo tres notas, fechadas el 22 de abril de 1974, de las Embajadas en Berna, de los Estados Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República francesa, en las que se justifica con base en los derechos de las potencias ocupantes, la aplicación de la Convención a Berlín Occidental por la República Federal de Alemania.

#### **TELECOMUNICACIONES**

Convenio internacional para la protección de ca bles submarinos. París, 14 de marzo de 1884.

«Caceta de Madridde 19 de mayo de 1888

Reaplicación

Republica Democrática Alemana, 15 de febrero de

Acuerdo regional para la Zona Europea de Radiodifusión sobre la utilización de frecuencia por el Servicio de Radiodifusión en las handas de ondas métricas y decimétricas. Estocolmo, 23 de jupio de 1961.

«Boletin Oficial del Estados de 17 de noviembre de 1964.

Adhesion

República Democrática Alemana, 15 de mayo de

Notifica se asocia a la declaración de otras Repúblicas Socialistas que figura en el Protocolo final del Acuerdo Regional para la Zona Europea de Radiodifusión y que responde al principio esta-blacido por el Acuerdo Cuatripartito de 3 de sep-tiembre de 1871, según el cual, Berlifi Oeste no forma parte integrante de la República Federal de Alemania y no debe estar sometido a su jurisdicción.

Convenio internacional de Telecomunicaciones. Montreux, 12 de noviembre de 1965.

Boletín Oficial del Estado» de 3º de octubre de 1967.

Adhesion

Gambia, 27 de mayo de 1974.

Acuerdo operativo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite «Intelsat». Washington, 20 de agosto de 1971.

Boletin Oficial del Es tado» do 17 de marzo de 1973.

Notificación

Dinamarca, 7 de junio de 4974.

El Gobierno del Reino de Dinamarca ha designado al Generaldirektoratet para Post-og Telegrafvaesenet como signaturio del Acuerdo operativo en representación del Gobierno del Reino de Dinamarca que firmó, el 20 de agosto de 1971, el Acuerdo operativo. El 13 de junio de 1974 dicho Acuerdo operativo fue firmado por el Generaldirektoratet para Post-og Telegrafvæsenet entrando en vigor para esta entidad en dicha fecha.

Acuerdo intergubernamental relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite •Intelsat». Washington, 20 de agosto de

Boletin Oficial del Estado» de 29 de marzo de 1973.

Ratificaciones

Colombia, 16 de mayo de 1974. Libano, 11 de junio de 1974.

Esta ratificación va acompañada de la declaración de que conforme a la decisión de la Liga Arabe, la firma y ratificación por los Estados Arabes del Acuerdo «Intelsat» no implica el reconocimiento de Israel.

#### TRANSPORTE

Convenio aduanero relativo al transporte internacional de mercancías al amparo de los cuadernos TIR (Convenio TIR). Ginebra, 15 de enero de 1950.

-Boletín Oficial del Estado de 2 de septiembre de 1961.

### Notificación

Austria, 12 de junio de 1974. Solicitando la convocatoria de una Conferencia para la revisión del Convenio, conformo a lo establecido en el artículo 46, párrafo 1.

#### TRANSPORTE POR CARRETERA

Convenio sobre formalidades aduaneras para la importación temporal de vehículos perticulares por carretera. Nueva York, 4 de junio de 1954.

Convenio relativo al contrato internacional de transporte de mercancias por carretera (CMR). Ginebra, 19 de mayo de 1956.

Acuerdo europeo referente al transporte internacional de mercancias peligrosas por curretera (ADR). Ginebra, 30 de septiembre de 1957.

#### TURISMO -

Convenio sobre facilidades aduaneras para el turismo y Protocolo adicional al Convenio sobre facilidades aduaneras para el turismo relativo a la importación de documentos y de mater al de propaganda turistica. Nueva York, 4 de junio de 1954.

Protocolo adicional al Convenio sobre facilidades aduanceas para el turismo relativo a la importación de documentos y material de propaganda turística. Nueva York, 4 de junio de 1954. \*Boletín Oficial del Estado\* de 8 de diciembre de 1958.

«Boletín Oficial del Éstado» de 7 de mayo de 1974.

Boletin Oficial del Estado de 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 de julio de 1973.

 Boletin Oficial del Esfado» de 25 de noviembre y 16 de diciembre de 1958.

«Boletin Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 1958. Adhesion

Mali, 11 de junio de 1974; efectos, 9 de septiembre de 1974.

#### Comunicación

Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos, de 17 de junio de 1974, considerando a todos los efectos extendido a Berlín Oeste el citado Convenio.

República Federal Alemana, de 15 de julio de 1974, en relación con la carta de 28 de febrero de 1974 referente a la comunicación de la República Democrática Alemana y la de 8 de julio de 1974 referente a la comunicación de los Gobiernos de Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estedos Unidos de América, sobre la aplicación al Berlín Oeste del Convenio relativo al contrato internacional de transporte de mercancias por carretera, el Gobierno de la República Federal Alemana, manifiesta que comparte la opinión de la Nota de las tres potencias y que la extensión al Berlín Oeste de dicho Convenio continúa en total fuerza y efectos.

#### Comunicación

Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos, de 17 de julio de 1974, considerando a todos los efectos extendido a Berlín Oeste el citado Acuerdo.

#### Adhesion

Tunez, 20 de junio de 1974; efectos, 18 de septiembre de 1974.

El instrumento de adhesión contiene una reserva respecto a los artículos 21 y -15, respectivamente, en el sentido de que las diferencias sólo podrán ser sometidas a arbitraje si todas las partes interesadas están de acuerdo.

#### Comunicación

Grecia indica el 4 de abril de 1974 que la referencia contenida en su instrumento de adhesión, de 15 de enero de 1974, al Acta final de la Conferencia en que se elaboraron los Convenios (11 de mayo a 4 de junio de 1954), debe ser considerada como aceptación por el Gobierno de Grecia de las decisiones, recemendaciones y declaraciones contenidas en el Acta final de la Conferencia en lo que respecta al Convenio y al Protocolo adicional.

#### Adhesion

Mali, 11 de junio de 1974; efectos, 9 de septiembre de 1974

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 5 de noviembre de 1974.-El Secretario general tecnico. Enrique Thomas de Carcanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO

23318

CORRECCION de errores del Decreto 2564/1974, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de las Leyes 116/1969, de 30 de diciembre, y 24/1972, de 21 de junto, por el que se regula el Regimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreso, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de 10 de octubre de 1974, páginas 20575 a 20582, se transcriben a continuación las oportunas reclificaciones.

En el numero 5 de la exposición de motivos y en su primer parrafo, donde dice: «...inspirandose en los criterios establecidos en el título I de la Ley General de la Seguridad Social de 21 de abril de 1988, introduce dos innovaciones»; debe decir: «...inspirandose en los criterios establecidos en el título I de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974, introduce dos innovaciones».

En el artículo 20, segunda, donde dice: ...esta cotización podra reducirse del "Monte Mayor" o "Monton", debe decir: ...esta cotización podrá deducirse del "Monte Mayor" o "Montón".